



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERIA No. 647

Por la cual se modifica la Resolución del Consejo de Facultad 564 del 5 de noviembre de 2002, en lo referente a adicionar y establecer los **criterios particulares de la Facultad de Enfermería para seleccionar a los aspirantes** que cada semestre se presentan en las modalidades de: reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.

El Consejo de Facultad de Enfermería en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo Superior 1 de 1994 en el artículo 57 literal h y

CONSIDERANDO

1. Que cada semestre se reciben solicitudes de aspirantes para ingresar al programa de pregrado de Enfermería por reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.
2. Que al Departamento de Admisiones y Registro le corresponde estudiar las hojas de vida de todos los aspirantes, verificando que cumplan con los requisitos generales de inscripción que al momento estén vigentes en el Reglamento Estudiantil.
3. Que a la Facultad le corresponde hacer la selección final de los aspirantes, teniendo en cuenta los criterios particulares y el número de cupos disponibles los criterios particulares son autónomos de definir por el Consejo de Facultad, deben ser armónicos con el Reglamento Estudiantil.
4. Que es autonomía del Consejo de Facultad definir los criterios particulares para seleccionar a los estudiantes que ingresen a esta dependencia por reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa los cuales deben guardar armonía con el Reglamento Estudiantil.

RESUELVE

Artículo Único: Definir los siguientes criterios para seleccionar a los estudiantes que ingresen por reingreso con cambio de programa, cambio de programa y por transferencia al programa de pregrado de Enfermería:

1. Realizar entrevista previa para evaluar los criterios de afinidad y motivación para cursar el pregrado de enfermería.
2. Definir en 3.9 el promedio mínimo, para el estudio y asignación de los cupos de reingreso con cambio de programa, cambio de programa y transferencia.
3. Estudiar las solicitudes de transferencia, cuando provienen de instituciones de educación superior que otorguen el título de Profesional en Enfermería.

Parágrafo 1. Cuando sobran cupos en alguna categoría (reingreso con cambio de programa, cambio de programa y transferencia), éstos se pueden utilizar para los aspirantes de otras categorías que hayan cumplido los requisitos pero que no alcanzaron cupo. En orden de prioridad se ofrecerían primero a los aspirantes de cambio de programa, luego a los aspirantes de transferencia y por último a los estudiantes de reingreso con cambio de programa.

Dada en Medellín a los 13 días del mes de Octubre de 2004.


ASTRID HELENA VALLEJO RICO
Presidente


ANA MARGARITA PUERTA CATAÑO
Secretaria